



Ayuntamiento
de Málaga

ferroviail

**CONVENIO DE COLABORACION
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PILOTO EN EL AMBITO DE
“ENERGIA EN CIUDADES INTELIGENTES”**

Otorgado entre

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

y

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

En Málaga, a 25 de julio de 2012



Ayuntamiento
de Málaga

ferrovial

CONVENIO MARCO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FERROVIAL SERVICIOS S.A.

En Málaga, a 25 de julio de 2012

REUNIDOS

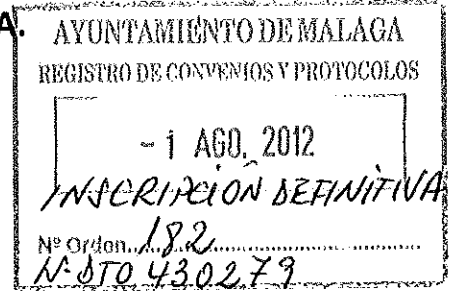
De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De otra parte, D. Santiago Olivares Blázquez, en nombre y representación de la entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

- I. EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA tiene interés en fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de gestión energética en Ciudades Inteligentes y desea incorporar a sus edificios e instalaciones, sin coste para la Hacienda municipal, las mejores experiencias técnicas disponibles en esta materia.
- II. FERROVIAL SERVICIOS desarrolla en la actualidad, dentro de su actividad, proyectos de investigación e innovación en relación con gestión energética en Ciudades Inteligentes. A tal fin, en ocasiones se sirve de la colaboración con instituciones de investigación como el *Massachusetts Institute of Technology* (M.I.T.) u otras Universidades.
- III. EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA desea adquirir gratuitamente el derecho a experimentar ó utilizar temporalmente, en zonas de la ciudad delimitadas a tal efecto, los proyectos piloto, prototipos, plataformas ó productos que desarrolle FERROVIAL SERVICIOS en el ámbito de la gestión energética de los edificios.
- IV. FERROVIAL SERVICIOS accede a reconocer gratuitamente este derecho al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
- V. El artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que "son contratos del sector público (...) los contratos onerosos", entre los que no se encuentra el presente convenio, por su carácter gratuito a favor del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. Por consiguiente, la Ley de Contratos del Sector Público no resulta aplicable a este convenio.
- VI. Que la entidad FERROVIAL SERVICIOS mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos de investigación, desarrollo e innovación. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin,



considera al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como la mejor institución para encauzar estas acciones.

- VII. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA considera de interés público el ofrecimiento de FERROVIAL SERVICIOS de patrocinio y colaboración en actividades municipales de interés general, en el marco establecido por la Sección 2ª, Capítulo II del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- VIII. Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, para la realización de las actividades y proyectos que se determinen conforme al procedimiento regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y demás normas que resulten de aplicación, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A. se compromete a realizar una aportación en especie para la financiación de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el propósito de diseñar un modelo de ciudad y de ayuntamiento sostenibles basado en las nuevas tecnologías, y consolidar a Málaga como referencia y modelo en el contexto de las *Smart Cities* (en adelante, los "Proyectos").

La aportación indicada será en especie y contribuirá, o bien a sufragar los gastos de las actividades que se detallan en el presente convenio, o que permita el desarrollo de las mismas. Las aportaciones en especie se tasarán según precio de mercado.

El patrocinio podrá consistir en la aportación de material necesario para la actividad (equipos, productos, prototipos y similares), prestación gratuita de actividades relacionadas con cada Proyecto (incluyendo aportación del personal necesario para ello) o cesión de bienes muebles o inmuebles.

A continuación se describen las líneas de trabajo principales, en el que las partes aportarán los recursos humanos y tecnológicos necesarios:

1. Diseño de un sistema para la medición automática desde un vehículo en movimiento del alumbrado público y diagnóstico de su situación, con objeto de mejorar el mantenimiento y reducir los consumos energéticos.
2. Elaboración de un sistema que, a partir de las imágenes infrarrojas de edificios públicos, proporcione un diagnóstico sobre las pérdidas energéticas en los edificios, y procese la información para gestionar las actuaciones más urgentes para eliminarlas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga realizará anualmente la propuesta de actividades a patrocinar, de entre las acordadas y publicadas por la Junta de Gobierno Local como susceptibles de realización total o parcialmente mediante patrocinio, o por los órganos competentes de sus entidades públicas instrumentales, seleccionándose las que se vayan a desarrollar con cargo al presente convenio en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación Cuarta.





Las aportaciones concretas a las actividades seleccionadas se formalizarán, debidamente valoradas, en los oportunos convenios, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga o en las normas que resulten de aplicación a la entidad municipal promotora del patrocinio.

TERCERA.- El patrocinio de la entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A. en las actividades concretas señaladas en la estipulación anterior, no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo el Ayuntamiento de Málaga financiar las mismas mediante otras ofertas presentadas en la correspondiente convocatoria pública.

No obstante, el Ayuntamiento de Málaga establecerá en las convocatorias públicas de patrocinio de las actividades seleccionadas conforme a lo dispuesto en la estipulación anterior, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio.

CUARTA.- En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el presente Convenio de Colaboración.
- b) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- c) En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad del AYUNTAMIENTO y de FERROVIAL SERVICIOS S.A. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca y a acordar el contenido de dichas difusiones públicas.

QUINTA.- La entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A. tendrá derecho a difundir su condición de patrocinadora de las actividades que se determinen en su propia publicidad, así como al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y a cuantos incentivos se prevean en la correspondiente convocatoria pública. Los retornos concretos, derivados de cada actividad objeto de patrocinio, se recogerán en cada uno de los convenios o contratos específicos, suscritos al efecto.

No obstante, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento o sus entidades y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

SEXTA.- Los derechos de propiedad industrial e intelectual, los métodos de trabajo y el know-how sobre los Proyectos (incluyendo sus equipos, materiales y prototipos) pertenecerán en su integridad y en exclusiva a FERROVIAL SERVICIOS y no podrán ser utilizados por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA fuera del ámbito de colaboración objeto del presente Convenio.

En concreto, FERROVIAL SERVICIOS será propietaria en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, registrados o por registrar respecto de los Proyectos en todas sus etapas, así como de los métodos de trabajo y 'know-how' relacionado. Nada en este Convenio podrá ser entendido como una cesión de tales derechos al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA declara y acepta de forma expresa e incondicional no tener derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual que pudieren dimanar de los Proyectos en sus



Ayuntamiento
de Málaga

ferroviail

diferentes etapas y de los métodos de trabajo y 'know-how' relacionado, ni tampoco tener derecho a registrar cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que pudiera contener o derivar de los Proyectos.

La transformación de los Proyectos sólo podrá realizarse a instancia de FERROVIAL SERVICIOS, siendo los derechos a que dé lugar tal transformación de su total titularidad.

El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA queda obligado a citar a FERROVIAL SERVICIOS como titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial y 'know-how' de los Proyectos cuando se produzca cualquier comunicación pública de los mismos con arreglo a lo previsto en este Convenio.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar a la entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A. de cuantas actividades municipales susceptibles de patrocinio se desarrollen al margen de este Convenio, a fin de que pueda concurrir a la correspondiente convocatoria, así como a difundir la existencia del presente entre todas las Áreas y organismos municipales.

OCTAVA.-

El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones empresariales, institucionales, científicas o técnicas pertenecientes a los Proyectos o a la propia FERROVIAL SERVICIOS a las que haya podido tener acceso en el marco de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Esta obligación de confidencialidad se extiende expresamente a los prototipos, plataformas o productos que desarrolle FERROVIAL SERVICIOS

Para cualquier documento, información, conocimiento, 'know-how' u otro material comunicado, el período de confidencialidad se extenderá a veinte (20) años a partir de la fecha de terminación del Convenio.

NOVENA.- El presente convenio estará vigente durante el periodo de un año desde la fecha de su firma y será aplicable a las actividades realizadas en el mismo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. No obstante, podrá extinguirse anticipadamente, igualmente, por acuerdo expreso y escrito de las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con la debida antelación.

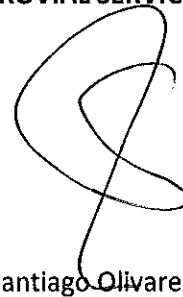
Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

POR FERROVIAL SERVICIOS S.A.



Fdo: D. Francisco de la Torre Prados



Fdo: D. Santiago Olivares Blázquez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 2012

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós Estepa